

NOTARIA
TERCERA

0000001

ESCRITURA NUMERO SIETE MIL TREINTA Y NUEVE (7.039)

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

"Representaciones y Servicios CECAFE Cía. Ltda."

Capital Social: US\$ 600,00.

Dí copias

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles veinte y siete de julio del dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón Quito, comparecen las siguientes personas: señorita Pamela Andrea Moreno Alvarez, soltera; señor Juan Emilio Moreno Jarrín, casado; y, el señor Neptalí Patricio Piedra Mosquera, casado; los tres por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe,

por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución, los señores: a) Pamela Andrea Moreno Álvarez, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, por sus propios derechos; b) Juan Emilio Moreno Jarrin, ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus propios derechos; y, c) Neptali Patricio Piedra Mosquera, ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que establecen en la presente escritura.

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CECAFE CIA. LTDA. CENTRO DE CAPACITACIÓN, ASESORIA FINANCIERA Y EMPRESARIAL DEL ECUADOR.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denomina "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CECAFE CIA. LTDA".- Tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La ampliación o prórroga de este plazo, la reducción del plazo de duración o la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Socios, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, sin perjuicio de



0000002

Lo dispuesto por la Ley de Compañías sobre estos asuntos. La

NOTARIA TERCERA compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La Junta General de Socios de la compañía resolverá sobre el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el exterior.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la representación y servicios en lo siguiente: a) Capacitación en: Recursos humanos, sobre motivación y liderazgo, psicología industrial, psicología educativa, selección de personal, análisis financiero, crédito y microcrédito, cooperativismo, tributación, marketing, operativos bancarios, empresariales, cajeros, atención al cliente, prevención de lavado de activos, procedimientos operativos normales de seguridad.- b) Asesoría en: Auditoria forense, prevención de fraudes, empresarial, marketing, análisis financiero, contabilidad en general, control de inventarios, tomas físicas, conciliación de cuentas- c) Consultas reformas tributarias, planificación tributaria, asesoría legal corporativa, asesoría y consultoría en general, recuperación de cartera vencida a nivel empresarial e institucional tanto público como privado. La compañía se dedicará a la prestación de servicios en foros, seminarios, conferencias, videoconferencias, relacionados con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, no podrá dedicarse a leasing ni a las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público cuyo alcance fija la regulación de ciento veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria.- ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES: IMPORTE DE CAPITAL.- El capital de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 600,00), divididos en seiscientas (600)

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$1,00) de los Estados Unidos de América cada uno.

ARTICULO CUARTO: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL.

La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Socios por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la Ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos.-

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constará en un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones, responsabilidades, que se determinan en la Ley de Compañías a más de las que se establezcan en el presente contrato y las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la compañía. -

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, la integran los socios reunidos y legalmente convocados.-

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS: CONVOCATORIAS.

Las Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO: LUGAR DE REUNION.

La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía.



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

0000003



Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los socios

en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre que lo acepten por unanimidad los socios y reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-
ARTICULO DECIMO: JUNTA ORDINARIA: PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.- La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores de la compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA EXTRAORDINARIA: REUNION.- OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de Socios se reunirán en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los administradores para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, día, hora y lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los socios utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.- ARTICULO DECIMO

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital social pagado de la compañía y los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM: PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen más de la mitad del capital social.- ARTICULO DECIMO QUINTO: SEGUNDA CONVOCATORIA.- En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de socios presentes, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- QUORUM DECISORIO.- A la Junta General podrá asistir los socios titulares de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Socios y Participaciones.- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros socios o por personas extrañas, mediante simples cartas o facsímil dirigidos al Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al Gerente General contendrá por lo menos: lugar y fecha de emisión; denominación o razón social de la compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO TERCERA

NOTARIO

0000004



su representante legal; determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; nombre y apellido y firma del socio y, si fuere del caso de su representante legal o

apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y por falta de impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario las veces que considere conveniente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y contendrán por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez.- Las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad. - ARTICULO DECIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) Decidir sobre la ampliación o

prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la amortización de partes sociales; f) Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; g) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, y fijar sus retribuciones; h) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; i) Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la designación de Apoderados Generales; y, k) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO: ADMINISTRACION.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- DESIGNACION.- DURACION.- REELECCION. - REQUISITOS.- El Presidente de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios de la compañía, pudiendo ser reelegido y durará cinco años en sus funciones y podrá o no ser socio.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma a los estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

0000005

RS

QUITO - ECUADOR

de la compañía, transformación o fusión de la compañía,
reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las

participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las
actas de las sesiones de Junta General de Socios; d) Reemplazar
al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de
éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el
Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en
estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FALTA DEL
PRESIDENTE.- REEMPLAZO: En caso de falta o impedimento
temporal del Presidente, reemplazará a éste la persona que sea
designado por la Junta General de Socios, con todos los deberes y
atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta
o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente,
el Gerente General estará obligado a solicitar la reunión de Junta
General de Socios para llenar la vacante.- ARTICULO VIGESIMO
QUINTO: GERENTE GENERAL.- DESIGNACION. – DURACION.-
REELECCION.- REQUISITOS.- El Gerente General será elegido
por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá
ser reelegido.- Podrá o no ser socio.- ARTICULO VIGESIMO
SEXTO: GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-
Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar
legalmente a la compañía; b) Administrar y dirigir los negocios
sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y
representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones
civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro
ordinario de la compañía, con cualquier persona natural o jurídica,
pública, semipública, privada, de finalidad social o pública, hasta un
monto de veinte y cinco mil dólares, a partir de este monto requerirá
de la autorización por mayoría simple de votos de la Junta General;
d) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la

compañía; e) Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de socios cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles, que correspondan al giro de la compañía; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas; i) Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas; ll) Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo; m) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; n) Nombrar apoderados especiales; ñ) Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; o) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la compañía; y, p) Todos los demás señalados en



NOTARIA
TERCERA

0000006

EQUADOR

la ley y en estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO
BALANCE Y UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.-

PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO: El balance reflejará fielmente la situación financiera y económica de la compañía.- Los administradores estarán obligados a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y de la situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital.- La Junta General cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las participaciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de libre disposición.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- CAUSAS DE DISOLUCION.- Son causas de disolución y liquidación de la compañía: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- La liquidación de la compañía se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la ley.- T E R C E R A: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El Capital Social de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$

600,00), divididos en seiscientas (600) participaciones sociales de un dólar (US\$ 1,00) cada uno, que los socios fundadores de la compañía declaran que han suscrito íntegramente y pagado en numerario de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Pamela Moreno Alvarez.	200	200	200
Juan Moreno Jarrin	200	200	200
Neptalí Piedra Mosquera	200	200	200
TOTAL	600	600	600

C U A R T A: AUTORIZACION.- Los socios facultan expresamente a la Doctora Isabel Valencia León, para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarios conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura pública de constitución de compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Doctora Isabel Valencia León, matrícula número siete mil cuatrocientos noventa, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



C.I. 171518035-5

Srta. Pamela Andrea Moreno Alvarez

Los com-



0000007

NOTARIA TERCERA



NOTARIA
TERCERA

...parecientes,



Sr. Juan Emilio Moreno Jarrín

C.I. 1704203999



Sr. Neptalí Patricio Piedra Alvarez

C.I. 1704142999



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171518085-5

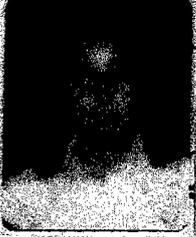
MORENO ALVAREZ PAMELA ANDREA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

08 FEBRERO 1984

FECHA DE NACIMIENTO
001-C 0254 00511 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Pamela Moreno
FIRMA DEL CREDENCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

172-0032
NÚMERO

1715180855
CÉDULA

MORENO ALVAREZ PAMELA ANDREA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CONOCOTO PARROQUIA ZONA

Pamela Moreno
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** W4443V4442

SEXTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF.OCUP

JUAN EMILIO MORENO
RUTH ALICIA ALVAREZ

QUITO 02/03/2004

02/09/2016

REN 0981704



PULGAR IMPRESIONADO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSURACION

CÉDULA No. 170420399-9

MORENO JARRIN JUAN EMILIO

PICHINCHA/QUITO/SAN JUAN DE SUAREZ

15 DICIEMBRE 1954

001-1-0025-00102-M

PICHINCHA/QUITO/SAN JUAN DE SUAREZ

001-1-0025-00102-M

Juan Emilio Moreno

FORMA DEL VOTANTE

EQUATORIANOS

CASADO RUTH ALICIA ALVAREZ VELASQUEZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

MONTALI MORENO

BOSQUES JARRIN

18/09/2006

REN 2001998

Ruth Alvarez Velasquez

FORMA DEL VOTANTE

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0030 NÚMERO

1704203999 CÉDULA

MORENO JARRIN JUAN EMILIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CONOCOTE PARROQUIA

Juan Emilio Moreno

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

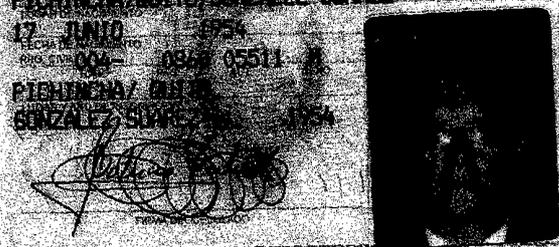
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170414299-9

PIEDRA MOSQUERA NEPTALI PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/BONAZALEZ SUPREZ

17 JUNIO 1974
PRO. CIV. 008 - 0968 05511 - 2

PICHINCHA/QUITO
BONAZALEZ SUPREZ



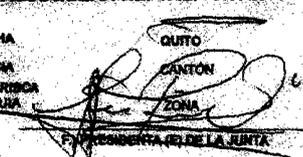
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

389-0063 NÚMERO
1704142999 CÉDULA

PIEDRA MOSQUERA NEPTALI PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCILA ZONA
PARROQUIA

COMISIÓN DE LA JUNTA



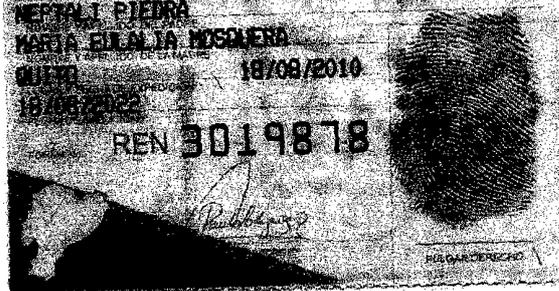
ELECTORIANAS##### E233313222

CASADO JIMENA DE LAS M CALDERON
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

NEPTALI PIEDRA
MARTA EL ALTA MOSQUERA

QUITO 18/08/2010
18/08/2010

REN 3019878



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
de lo cual doy fé.
Quito 27 de julio del 2.011



Roberto Salgado Salgado
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7374631
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALENCIA LEON CLARA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2011 12:26:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CECAFE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/07/26

Mediante comprobante No.-

20113823

NEPTALI PATRICIO PIEDRA MOSQUERA

Con Cédula de Identidad:

1704142999 consignó en este Banco la cantidad de:

600

Por concepto de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañIA

REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CECAFE CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	MORENO ALVAREZ PAMELA ANDREA	1715180855	\$ 200.00 usd
2	MORENO JARRIN JUAN EMILIO	1704203999	\$ 200.00 usd
3	PIEDRA MOSQUERA NEPTALI PATRICIO	1704142999	\$ 200.00 usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
TOTAL			\$ 600.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Se otor-

Dr. Roberto Salgado Salgado
0000010



gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de constitución de la compañía Representaciones y Servicios CECAFE Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de julio del dos mil once.



 *[Handwritten signature]*
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO ECUADOR



R A -

NOTARIA TERCERA

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC.II.DJC.Q.11.003576, de fecha once de agosto del dos mil once, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la constitución de la compañía "Representaciones y Servicios CECAFE Cía. Ltda.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a diecinueve de agosto del dos mil once.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dirección Nacional de Reg
Registro Merc

TR...

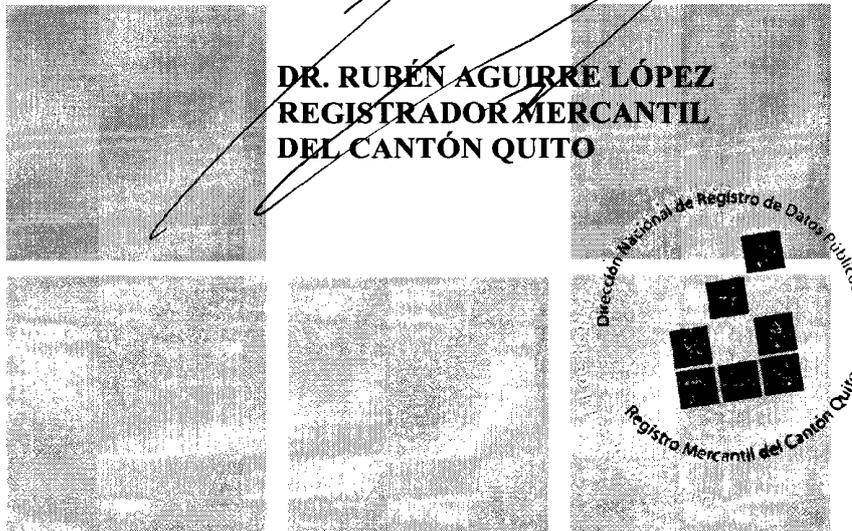
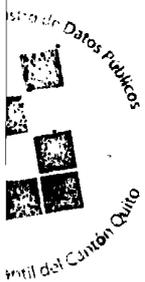
0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de agosto de 2.011, bajo el número **2831** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CECAFE CÍA. LTDA.**", otorgada el veintisiete de julio del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1591**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037002**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

22472

Quito,

01 SET 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS OCEAFE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL